



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.768.602/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 821/18 (RESOL-2018-821-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 4/6 y 7 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **784/18 y 785/18** Respectivamente.-

De Césari
19-7-17
Lic. JUAN IGNACIO CÉSARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de julio de 2017, entre **(S.U.P.A.) SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS – PUERTO CAP.FED.-DOCK SUD.-**, representado por los señores: Juan Pedro CORVALAN, en carácter de Secretario General con el patrocinio letrado del Dr. Federico LARROY y los delegados y miembros paritarios que firman al pie, por una parte y por la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE TERMINALES DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES S.A.** por la otra parte, en adelante La parte Empresaria , representada en este acto por los Sres. Patricio Untersander, Hernan Gonzalez, Lorena Mack, Alejandro Boggiano , Juan Malescio, Gerardo Godoy, Julio Vergara, y el Dr. Rodolfo Sanchez Moreno luego de un largo intercambio de opiniones acuerdan para el personal incluido en el ámbito de representación de la entidad gremial, lo siguiente:

1) A partir del 1 de junio de 2017, incrementar los salarios conformados neto vigentes al 31 de mayo de 2017, en un quince por ciento (15%)

El importe neto correspondiente al incremento de los salarios conformados desde el 1 de junio, será abonado de manera no remunerativa, no obstante lo cual se realizarán los aportes del empleado y contribuciones a cargo del empleador a: 1) Obra Social 2) Cuota Sindical.

Dicho incremento será computable para el cálculo de los rubros que componen el salario conformado del trabajador tales como a) Vacaciones, b) Horas extras, e) Sueldo anual complementario d) Adicionales de convenio e) Productividad.

Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagadas por el empleador a los organismos de seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrá la misma naturaleza.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature on the right margin]

[Handwritten signature in the middle right area]

[Handwritten signature in the bottom right area]

[Handwritten signature 'Cesari' at the bottom center]

Acordado
17-9-17
Lic. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.
D.N.B.T. - M.T.E. y S.S.



3) A partir del 1 de septiembre de 2017, incrementar los salarios conformados netos vigentes al 31 de mayo de 2017, en un ocho por ciento (8%), en los mismos términos señalados en el punto 2).

A partir del 1 de enero de 2018, las sumas no remunerativas así acordadas se transformaran en remunerativas incorporándose a los salarios conformados

4) A partir del 1 de enero de 2018, incrementar los salarios conformados vigentes al 31 de mayo de 2017, en un dos por ciento (2%) y con carácter remunerativo.

5) Establecer, para las fechas que se indican, el Ingreso Mínimo Global de Referencia, el cual estará constituido de la siguiente forma:

A) Junio 2017

- a) Jornal Básico: \$ 940.60 ANR s/ jornal básico \$ 117.10
- b) Productividad: \$ 154.49 ANR s/ producción \$ 19.23

B) Septiembre 2017

- a) Jornal Básico: \$ 940.60 ANR s/ jornal básico \$ 179.56
- b) Productividad: \$ 154.49 ANR s/ producción \$ 29.49

C) Enero 2018

- a) Jornal Básico: \$ 1175.75
- b) Productividad: \$ 193.11

6) El presente acuerdo que incluye la totalidad de los ítems salariales, tendrá una vigencia de doce meses, con vencimiento el 31/05/18, período durante el cual las partes se comprometen a mantener armoniosas relaciones laborales, dentro de un marco de paz social, consistente en mantener las fuentes de trabajo y continuar con las actuales condiciones de operación del Puerto de Buenos Aires, ratificando su plena predisposición al dialogo como vía de auto composición de conflictos o diferendos que puedan plantease, comprometiéndose a agotar dicha instancia por la vía administrativa del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-. Igualmente las

[Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink, including a large signature on the right side.]

Recibido
17-9-97
LIC. JUAN IGNACIO CESARI
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.G.
D.N.B.T. - M.T.E. y S.S.



partes se comprometen a volver a reunirse en caso de que la situación económica se vea afectada.

7) El personal que como consecuencia de la falta o disminución de trabajo debiere percibir la garantización prevista en el acuerdo colectivo de parte, percibirá los valores correspondientes a dicha garantía, en los términos del art. 223 bis de la LCT (prestación no remunerativa)

No siendo para mas, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, una de ellas para su presentación y posterior ratificación en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

[Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Hernandez', 'García', 'Luis', 'Juan', 'Pedro', 'Miguel', 'Carlos', 'Antonio', 'Luis', 'Juan', 'Pedro', 'Miguel', 'Carlos', 'Antonio']



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expediente N° 1768602/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 día del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las 11:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Lic Juan Ignacio CESARI, por **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS – PUERTO CAP.FED.-DOCK SUD.-**, representado por los señores: Juan Pedro CORVALAN, en carácter de Secretario General con el patrocinio letrado del Dr. Federico LARROY y los delegados y miembros paritarios que firman al pie; por la **CAMARA DE LOS CONCESIONARIOS DE TERMINALES DE CONTENEDORES DEL PUERTO DE BUENOS AIRES**, comparece el Dr. Rodolfo SANCHEZ MORENO, en su carácter de miembro paritario.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a **ambas representaciones** manifiestan que: vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes los acuerdos arribados en forma directa que se adjuntan en este acto.. Por último las partes agradecen la intervención de esta Autoridad de Aplicación y solicitan la homologación de los mentados acuerdos.

En este estado, el funcionario actuante remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16:00 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

LIC. JUAN IGNACIO CESAR
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 821/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.